

MARIA LIGIA SOTO PATARROYO
Abogada-Universidad La Gran Colombia

Señor
JUEZ 6 CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUE.
Ciudad

Ref.- PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE **BANCO BOGOTA CONTRA CLINICA MINERVA S.A, EN LIQUIDACION.**

Rad. - 2015-00250.

MARIA LIGIA SOTO PATARROYO, Mayor edad, vecina y residente en la ciudad de Ibagué, Identificada cono aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora **BANCO BOGOTA S.A.**, por medio del presente me permito interponer RECURSO DE REPOSICION contra el AUTO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN SU NUMERAL CUARTO, con el fin que se REVOQUE y en su lugar se practiqué por este juzgado el remate solicitado, teniendo en cuenta que de conformidad con el oficio allegado por el funcionario de cobranzas DIAN, (que en el numeral tercero del precitado auto se pone en conocimiento), la posición de esta entidad al requerimiento para que sea esta quien practique el remate es reitera que este está a cargo de su juzgado, y, de alguna manera “delega a su despacho para llevar a cabo el remate” atendiéndose a recibir remanentes, si los hay, después de cancelar conforme a la prelación de créditos.

Significa lo anterior, que, son dos posiciones encontradas, en detrimento de la parte actora en este ejecutivo y de los demás interesados como quiera que larga la lista de remanentes con prelación de crédito en este proceso

El calidad de apoderada de la parte actora, que se encuentra gravemente afectada ante la imposibilidad de un recaudo efectivo por la vía judicial, pero con el compromiso legal de surtir con todas las etapas procesales pertinentes, razón por la cual se observó su pedimento de hacer un nuevo avalúo del inmueble para poder solicitar una nueva fecha de remate, le solicito Señor Juez que como director del proceso, revoque el proveído en el numeral atacado teniendo en cuenta que con fundamento en el artículo 465 del C.G.P., le corresponde a su despacho la práctica de la diligencia de remate solicitada y de acuerdo con la manifestación efectuada por la DIAN, en cuanto a que es de su resorte la practica de este y a la voluntad de esta para cancelar el registro de embargo al folio de M.I., una vez se realice el remate y se ordene esta cancelación de este registro por su despacho al adquirente.

Fundo mi recurso en atención y con fundamento en los principios de celeridad, economía procesal y acceso a la administración de justicia.

=====

Centro Comercial Pasaje Real Oficina 507 Ibagué

Celular 3118129723

marialigiasoto@outlook.com

MARIA LIGIA SOTO PATARROYO
Abogada-Universidad La Gran Colombia

Del Señor Juez,



MARIA LIGIA SOTO PATARROYO

C.C. 38.245.064 de Ibagué

T.P. 42105 del C.S.J.

Apoderada de la parte actora **BANCO BOGOTA S.A.**

=====

Centro Comercial Pasaje Real Oficina 507 Ibagué

Celular 3118129723

marialigiasoto@outlook.com

BANCO BOGOTA CONTRA CLINICA MINERVA S.A, EN LIQUIDACION. Rad. - 2015-00250.

maria ligia soto patarroyo <marialigiasoto@outlook.com>

Jue 28/09/2023 11:03 AM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (86 KB)

RECURSO DE REPOSICION AUTO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 .pdf;

Buenos días, para los fines legales pertinentes me permito enviar por archivo adjunto memorial para que sea aportado al proceso de la referencia y se le dé su respectivo trámite.

Cordial Saludo

María Ligia Soto Patarroyo
Apoderada Judicial Banco